

ORGANISMOS REGULADORES

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

**Aprueban Fórmula Tarifaria, Estructura
Tarifaria y Metas de Gestión de EPS
EPSEL S.A.**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 038-2009-SUNASS-CD**

Lima, 14 de octubre de 2009

VISTOS:

La Resolución N° 011-2007-SUNASS-GRT del 21 de diciembre de 2007, mediante la cual la Gerencia de Regulación Tarifaria inicia el procedimiento de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión para el quinquenio correspondiente de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima – EPS EPSEL S.A.;

El Memorándum N° 251-2009-SUNASS-110, emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el Estudio Tarifario Final, que contiene la propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por la EPS EPSEL S.A. para el quinquenio correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-GRT del 21 de diciembre de 2007, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión para el quinquenio correspondiente de la EPS EPSEL S.A., conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Que, mediante Memorándum N° 009-2008-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por la EPS EPSEL S.A. para el quinquenio correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-SUNASS-CD, se aprobó lo siguiente: (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del Proyecto de Resolución que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, Metas de Gestión, así como de su Exposición de Motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución; y, (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario;

Que, con fecha 28 de marzo de 2008 se realizó la audiencia pública en la cual la SUNASS sustentó la

Propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de la EPS EPSEL S.A.;

Que, mediante Memorándum N° 251-2009-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha presentado el Estudio Tarifario Final, que contiene la evaluación de los comentarios realizados al proyecto publicado y los expresados con ocasión de la Audiencia Pública, así como la Propuesta Final de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por la EPS EPSEL S.A. para el quinquenio correspondiente;

Que, conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, corresponde en esta etapa del procedimiento que el Consejo Directivo emita la resolución correspondiente de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión para la EPS EPSEL S.A., dando por concluido el presente procedimiento;

Estando a lo acordado en la Sesión de Consejo Directivo N° 19 -2009-SUNASS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque Sociedad Anónima – EPS EPSEL S.A. para el quinquenio correspondiente, que se encuentran contenidas en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 31° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, la creación de un fondo para financiar las inversiones con recursos propios que forman parte de la Fórmula Tarifaria y Estructura Tarifaria aprobadas por la SUNASS, que sólo podrá ser utilizado para tales fines.

Para constituir dicho fondo, la EPS EPSEL S.A. deberá destinar mensualmente en cada uno de los años del periodo quinquenal, los porcentajes de los ingresos totales por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, incluido Cargo Fijo, señalados en el Cuadro N° 1.

CUADRO N° 1

FONDO DE INVERSIÓN

Periodo	Porcentaje de los Ingresos (1)
Año 1	16,7%
Año 2	21,6%
Año 3	17,9%
Año 4	29,5%
Año 5	25,3%

(1) Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, incluido cargo fijo.

Si se comprobara el uso de los recursos, que conforman el referido fondo, para fines distintos a los establecidos en la presente Resolución, la Superintendencia comunicará el hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República para la determinación de las respectivas responsabilidades administrativas, civiles y penales.

Artículo 3°.- Aprobar los mecanismos de evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión e Incrementos Tarifarios de la EPS EPSEL S.A., los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ SALAZAR BARRANTES
Presidente Consejo Directivo

ANEXO N° 1

**FÓRMULA TARIFARIA QUE APLICARÁ EPS EPSEL
S.A DURANTE EL SIGUIENTE QUINQUENIO**

A. Por el servicio de Agua Potable

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S/. / m3) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0,200) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,120) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,100) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
 T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
 T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
 T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
 T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
 T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

B. Por el servicio de Alcantarillado

Incremento sobre las tarifas medias por volumen (S./ m³) para los primeros cinco años, como sigue:

$$T1 = T0 (1 + 0,200) (1 + \Phi)$$

$$T2 = T1 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

$$T3 = T2 (1 + 0,120) (1 + \Phi)$$

$$T4 = T3 (1 + 0,095) (1 + \Phi)$$

$$T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + \Phi)$$

Donde:

- To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente
 T1 : Tarifa media que corresponde al año 1
 T2 : Tarifa media que corresponde al año 2
 T3 : Tarifa media que corresponde al año 3
 T4 : Tarifa media que corresponde al año 4
 T5 : Tarifa media que corresponde al año 5
 Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

C. Metas de Gestión

METAS DE GESTIÓN DE EPS EPSEL S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO

Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable							
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable /1	#	-	4.337	3.900	4.553	4.968	5.536
Incremento Anual de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado /1	#	-	4.724	2.919	3.819	6.467	4.162
Incremento Anual de Nuevos Medidores 2/	#	-	12.643	10.245	15.363	29.086	29.669
Variación en Agua No Facturada 3/	puntos porcentuales		-	-3	-1	-3	-1
Continuidad	Horas/día	Por localidad					
Presión Mínima	m.c.a	Por localidad					
Relación de Trabajo 4/	%	89%	84%	84%	78%	72%	69%
Conexiones activas de Agua Potable 5/	%	83%	85%	87%	89%	90%	92%
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	30%	50%	100%	100%	100%
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	30%	50%	100%	100%	100%

- (1) Refiere a nuevas conexiones de agua potable y alcantarillado. El incremento de conexiones de agua potable y alcantarillado no incluye a aquellas que fueron instaladas en viviendas que se encontraban frente a la red de agua y alcantarillado antes de la aprobación de la presente Resolución, inclusive. Las conexiones nuevas se encuentran contempladas en el marco de los correspondientes proyectos de inversión previstos implementarse en el quinquenio regulatorio.
 (2) Los medidores se encuentran contemplados en el marco de los proyectos de inversión previstos implementarse en el quinquenio regulatorio.

- (3) La Gerencia de Supervisión y Fiscalización deberá establecer el nivel de Agua No Facturada al primer año Regulatorio a partir de la instalación de macromedidores por parte de la EPS, siendo este valor considerado como el Valor Año Base para la evaluación del cumplimiento de la referida Meta de Gestión.
 (4) La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación y amortización de intangibles y provisión por cobranza dudosa con respecto a los ingresos operacionales totales de la empresa. Cabe mencionar que los ingresos operacionales totales incluyen aquellos percibidos por servicios de saneamiento (cargo variable e ingreso por servicios colaterales).
 (5) El indicador de conexiones activas del año 0, corresponde al establecido mediante el Memorandum N° 174-2009-SUNASS/120, de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del 16.04.2009.

METAS DE GESTIÓN DE EPS EPSEL S.A. PARA EL SIGUIENTE QUINQUENIO A NIVEL DE LOCALIDAD

Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable							
Chiclayo	#	-	2.363	2.084	2.248	2.536	3.192
Lambayeque	#	-	340	322	333	344	355
Ferreñafe	#	-	206	91	92	322	444
Pimentel	#	-	433	471	667	511	437
Eten Ciudad	#	-	71	70	71	223	102
Nueva Arica	#	-	17	23	23	24	17
Monsefú	#	-	66	64	65	66	67
Eten Puerto	#	-	23	24	25	25	9
Oyotún	#	-	179	56	207	37	37
Pisci	#	-	41	55	39	40	42
Reque	#	-	22	35	46	37	37
Zaña	#	-	9	10	10	10	10
Santa Rosa	#	-	63	77	93	96	70
Illimo	#	-	74	80	81	82	83
Mochumi	#	-	27	28	65	29	29
Motupe	#	-	74	65	66	68	69
Olmos	#	-	89	69	140	233	240
Pacora	#	-	15	17	17	17	18
Salas	#	-	8	9	9	10	10
San Jose	#	-	41	42	42	43	44
Túcume	#	-	29	31	32	32	33
Poso Alto	#	-	54	76	77	79	81
Balangrande	#	-	35	35	37	38	40
Jayanca	#	-	12	15	15	15	15
Mocupe	#	-	35	38	39	40	42
Pampagrande	#	-	12	13	13	13	14
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado							
Chiclayo	#	-	1.651	1.639	1.675	1.825	1.867
Lambayeque	#	-	1.723	43	66	2.478	8
Ferreñafe	#	-	102	120	122	124	126
Pimentel	#	-	227	169	495	389	391
Eten Ciudad	#	-	42	41	27	27	28
Nueva Arica	#	-	44	35	69	69	70
Monsefú	#	-	35	59	60	60	61
Eten Puerto	#	-	4	4	3	3	7
Oyotún	#	-	60	36	59	73	90
Pisci	#	-	35	49	51	53	55
Reque	#	-	16	50	57	58	102
Zaña	#	-	11	8	8	8	5
Santa Rosa	#	-	71	60	320	111	143
Illimo	#	-	27	33	33	22	22
Mochumi	#	-	21	23	24	24	25
Motupe	#	-	172	54	55	57	58
Olmos	#	-	71	62	202	191	234
Pacora	#	-	11	14	14	15	15
Salas	#	-	0	0	0	0	0
San Jose	#	-	75	104	162	448	462
Túcume	#	-	31	29	30	30	31
Poso Alto	#	-	204	142	146	276	232
Balangrande	#	-	25	40	42	44	57
Jayanca	#	-	15	17	17	17	17
Mocupe	#	-	30	67	51	53	35
Pampagrande	#	-	21	21	31	31	22
Incremento Anual de Micromedidores							
Chiclayo	#	-	5859	3762	8099	20740	20600
Lambayeque	#	-	2684	987	667	1175	1290
Ferreñafe	#	-	5	698	791	890	1042
Pimentel	#	-	453	784	1030	1119	1249

	#	-	251	282	331	486	477
Eten Ciudad	#	-	251	282	331	486	477
Nueva Arica	#	-	64	72	81	90	95
Monsefú	#	-	477	495	492	558	238
Eten Puerto	#	-	69	79	92	106	115
Oyotún	#	-	135	150	222	203	226
Pícsi	#	-	115	135	147	164	182
Reque	#	-	173	181	202	217	236
Zaña	#	-	110	117	126	136	147
Santa Rosa	#	-	229	253	295	339	354
Illimo	#	-	126	147	175	205	225
Mochumi	#	-	131	157	198	220	251
Motupe	#	-	349	356	413	474	532
Oímos	#	-	234	267	339	449	552
Pacora	#	-	114	110	119	129	139
Salas	#	-	15	22	26	30	35
San José	#	-	233	280	326	375	427
Túcume	#	-	163	178	199	219	230
Posope Alto	#	-	179	227	273	324	379
Batangranda	#	-	44	83	94	106	119
Jayanca	#	-	198	203	374	59	229
Mocupe	#	-	148	151	167	185	204
Pampagrande	#	-	82	82	87	92	97

Continuidad

	Horas/día	22	22	22	23	23	24
Chiclayo	Horas/día	22	22	22	23	23	24
Lambayeque	Horas/día	11	12	15	18	21	23
Ferreñafe	Horas/día	17	18	19	21	22	23
Pimentel	Horas/día	6	8	12	16	21	23
Eten Ciudad	Horas/día	17	18	19	20	23	23
Nueva Arica	Horas/día	9	11	14	17	21	23
Monsefú	Horas/día	10	11	15	18	21	23
Eten Puerto	Horas/día	4	6	11	16	20	23
Oyotún	Horas/día	10	11	14	18	21	23
Pícsi	Horas/día	7	9	12	17	21	23
Reque	Horas/día	17	18	19	21	23	23
Zaña	Horas/día	10	11	14	18	21	23
Santa Rosa	Horas/día	17	18	19	21	23	23
Illimo	Horas/día	8	9	13	17	21	23
Mochumi	Horas/día	5	7	12	16	20	22
Motupe	Horas/día	12	13	15	17	20	21
Oímos	Horas/día	10	11	14	18	21	23
Pacora	Horas/día	4	6	10	15	20	22
Salas	Horas/día	5	7	11	16	20	23
San José	Horas/día	17	18	19	21	23	24
Túcume	Horas/día	17	18	19	21	22	23
Posope Alto	Horas/día	17	18	19	20	21	23
Batangranda	Horas/día	17	18	19	21	23	23
Jayanca	Horas/día	9	10	14	17	21	22
Mocupe	Horas/día	12	13	16	19	22	23
Pampagrande	Horas/día	5	7	10	14	17	19

Presión Mínima

	m.c.a	-	5	6	7	9	11
Chiclayo	m.c.a	-	5	6	7	9	11
Lambayeque	m.c.a	-	6	8	9	9	11
Ferreñafe	m.c.a	-	4	5	6	8	10
Pimentel	m.c.a	-	6	7	8	9	10
Eten Ciudad	m.c.a	-	4	5	6	8	9
Nueva Arica	m.c.a	-	4	5	6	8	9
Monsefú	m.c.a	-	5	6	7	9	10
Eten Puerto	m.c.a	-	6	7	8	10	11
Oyotún	m.c.a	-	6	7	8	10	11
Pícsi	m.c.a	-	9	10	11	13	13
Reque	m.c.a	-	4	5	6	8	9
Zaña	m.c.a	-	5	6	7	9	10
Santa Rosa	m.c.a	-	4	5	6	8	10
Illimo	m.c.a	-	8	9	10	11	12
Mochumi	m.c.a	-	6	7	8	9	10
Motupe	m.c.a	-	9	10	11	13	13
Oímos	m.c.a	-	8	6	7	9	10
Pacora	m.c.a	-	5	6	7	9	10
Salas	m.c.a	-	6	8	9	11	11
San José	m.c.a	-	5	6	7	8	10
Túcume	m.c.a	-	6	7	8	10	11
Posope Alto	m.c.a	-	7	8	8	10	11
Batangranda	m.c.a	-	7	8	9	10	11
Jayanca	m.c.a	-	8	9	10	12	13
Mocupe	m.c.a	-	4	5	7	9	10
Pampagrande	m.c.a	-	5	5	7	9	10

ESTRUCTURA TARIFARIA QUE APLICARÁ EPS EPSEL S.A. PARA LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO

A.- Por los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

1.- CARGO FIJO

Cargo Fijo (S./ Mes) 1,24

El cargo fijo se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

2.- CARGO POR VOLUMEN

a) Cargo por Volumen de Agua Potable

RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,251	0,251	0,281	0,309	0,309
	10 a más	0,481	0,481	0,539	0,593	0,593
Doméstico	0 a 8	0,709	0,709	0,794	0,873	0,873
	8 a 20	0,845	0,845	0,946	1,041	1,041
	20 a más	1,686	1,686	1,888	2,077	2,077
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 35	1,402	1,402	1,570	1,727	1,727
	35 a más	2,511	2,511	2,812	3,094	3,094
Industrial	0 a más	5,039	5,039	5,644	6,208	6,208
Estatad	0 a 30	0,926	0,926	1,037	1,141	1,141
	30 a más	1,849	1,849	2,071	2,278	2,278

(1) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 20,0%, 12,0% y 10,0%, correspondientes a los años 1, 3 y 4. Sin embargo, el incremento tarifario se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

b) Cargo por el Servicio de Alcantarillado

RESIDENCIAL						
Social	0 a 10	0,112	0,112	0,125	0,137	0,137
	10 a más	0,214	0,214	0,240	0,262	0,262
Doméstico	0 a 8	0,315	0,315	0,353	0,386	0,386
	8 a 20	0,375	0,375	0,420	0,460	0,460
	20 a más	0,749	0,749	0,839	0,919	0,919
NO RESIDENCIAL						
Comercial	0 a 35	0,622	0,622	0,697	0,763	0,763
	35 a más	1,115	1,115	1,249	1,367	1,367
Industrial	0 a más	2,237	2,237	2,505	2,743	2,743
Estatad	0 a 30	0,411	0,411	0,460	0,504	0,504
	30 a más	0,821	0,821	0,920	1,007	1,007

(2) Estas tarifas incorporan los incrementos previstos en la fórmula tarifaria de 20,0%, 12,0%, y 9,5% correspondientes a los años 1, 3 y 4. Sin embargo, los incrementos tarifarios se realizarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 de la presente Resolución referido al cumplimiento de las Metas de Gestión.

3.- ASIGNACIONES MÁXIMAS DE CONSUMO

Estatad											
10	18	20	30	35	45	95	60	200	40	95	200

El Cargo fijo no se aplicará a los usuarios del primer rango de la Categoría Social.

(1) Categoría Social

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 18 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 10 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 10 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo

- La Asignación de Consumo de 18 m³ se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación la Asignación de Consumo de 10 m³.

(2) Categoría Doméstica

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 30 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 30 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 20 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 20 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo

- La Asignación de Consumo de 30 m³ se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación la Asignación de Consumo de 20 m³.

(3) Categoría Comercial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 200 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 95 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 95 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 95 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 95 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 60 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 45 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 45 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 45 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 35 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 35 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo

- La Asignación de Consumo de 95 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año serán de aplicación las Asignaciones de Consumo de 45 m³ y 35 m³.
- La Asignación de Consumo de 45 m³ se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación la Asignación de Consumo de 35 m³.

(4) Categoría Industrial

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 200 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 200 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 60 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo

- La Asignación de Consumo de 200 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año será de aplicación la Asignación de Consumo de 60 m³.

(5) Categoría Estatal

a. Aplicación de Asignación de Consumo

- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 200 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 200 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 100 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 95 m³.
- Usuarios con Asignación de Consumo actual de 50 m³ se les aplicará Asignación de Consumo equivalente a 40 m³.

b. Vigencia de Asignación de Consumo

- La Asignación de Consumo de 200 m³ se aplicará hasta el término del primer año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del segundo año serán de aplicación las Asignaciones de Consumo de 95 m³ y 40 m³.
- La Asignación de Consumo de 95 m³ se aplicará hasta el término del segundo año regulatorio de vigencia de la fórmula tarifaria. A partir del tercer año será de aplicación la Asignación de Consumo de 40 m³.

B.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Agua Potable

1. El importe a facturar por el servicio de agua potable se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 90° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobada mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD², modificada por Resolución N° 088-2007-SUNASS-CD.

2. Los rangos de consumo respectivos a cada categoría se refieren a rangos continuos. En caso el volumen a facturar sea superior al límite establecido en el primer rango, a la diferencia entre el volumen a facturar y el límite del rango se le aplicará la tarifa del siguiente rango.

C.- Determinación del Importe a Facturar por el Servicio de Alcantarillado

1. El importe a facturar por el servicio de alcantarillado se aplicará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 91° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobada mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-CD, modificada por Resolución N° 088-2007-SUNASS-CD.

2. La tarifa por servicio de alcantarillado se aplicará sobre el volumen de agua potable registrado por el medidor de consumo de agua potable o por el volumen de la asignación de consumo aplicable.

ANEXO N° 2**Evaluación del Cumplimiento de las Metas de Gestión por parte de EPS EPSEL S.A. para el Primer Quinquenio****I.- DEFINICIONES**

Año: Es el periodo que comprende un año calendario computado desde la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria.

Indicadores de Gestión: Son los parámetros que permiten la determinación del cumplimiento de las obligaciones de la empresa y por ende el control de su

² Publicado el 5 de Febrero de 2007 en el diario "El Peruano".

gestión. Queda entendido que los valores de las Metas de Gestión fijados para estos indicadores son aquellos a que se refiere el Anexo 1 de la presente Resolución, los cuales son el resultado de la aprobación de las Fórmulas Tarifarias, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Global (ICG): Es el índice que se utiliza para medir el cumplimiento de las Metas de Gestión. Este índice es el resultado de la media aritmética del índice de cumplimiento individual de cada Meta de Gestión a nivel EPS expresado en variación porcentual.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde n es el número de Metas de Gestión.

Índice de Cumplimiento Individual (ICI): En el caso de las metas Relación de Trabajo y Conexiones Activas de Agua Potable, el ICI se calculará como la diferencia del valor del indicador de gestión obtenido por la empresa y el valor del año base, dividida por la diferencia del valor determinado en la Meta de Gestión menos el valor del año base, expresada en porcentaje:

$$ICI = (ValorObtenido - ValorAñoBase) / (ValorMetaGestión - ValorAñoBase) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado e Incremento Anual de Nuevos Medidores, se dividirá el valor acumulado de las nuevas conexiones obtenido por la empresa en los años previos al establecido para el incremento tarifario o al año de evaluación del cumplimiento de las metas de gestión, entre el valor acumulado previsto de esta Meta de Gestión en la presente resolución para el mismo periodo.

$$ICI = (\sum Valor Obtenido / \sum Valor Meta) \times 100$$

Para el caso de la evaluación de las metas Variación en Agua No Facturada, Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado, y Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado, se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.¹

$$ICI = ValorObtenido / ValorMetaGestión \times 100$$

Para el caso de la evaluación de la meta Presión Mínima Promedio, se aplicará el siguiente criterio:

a) Si la Presión Mínima² de la localidad es menor a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = (0,80 + 0,20 \times \frac{Valor Obtenido - Valor Año Base}{Valor Meta - Valor Año Base}) \times 100$$

b) Si la Presión Mínima de la localidad es mayor o igual a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = (0,80 + 0,20 \times \frac{Valor Obtenido - Valor Año Base}{Valor Meta - Valor Año Base}) \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.

Para el caso de la evaluación de la meta Continuidad, se aplicará el siguiente criterio:

a) Si la Continuidad de la localidad es menor a 10 horas/día:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = (0,80 + 0,20 \times \frac{Valor Obtenido - Valor Año Base}{Valor Meta - Valor Año Base}) \times 100$$

b) Si la Continuidad de la localidad es mayor o igual a 10 horas/día:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = (0,80 + 0,20 \times \frac{Valor Obtenido - Valor Año Base}{Valor Meta - Valor Año Base}) \times 100$$

Nota: El Valor Año Base es dinámico, y resulta ser el mayor valor que resulte de comparar el Valor Obtenido en el año "i" y el Valor Año Base del año "i-1", considerando que "i" es mayor o igual a 1.

Para el caso de la evaluación de la meta Continuidad, se procederá a dividir el valor obtenido por la empresa entre el valor de la meta.

$$ICI = ValorObtenido / ValorMetaGestión \times 100$$

Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%. En caso contrario, si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente mencionado.

II.- Incrementos Tarifarios

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas en el año previo al año de aplicación del incremento tarifario autoriza a EPS EPSEL S.A. a aplicar dicho incremento de la Fórmula Tarifaria aprobada.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

El cálculo del ICG a nivel EPS se obtendrá de los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión a nivel EPS: Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado, Incremento Anual de Nuevos Medidores, Variación en Agua No Facturada, Relación de Trabajo, Conexiones Activas de Agua Potable, Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado, y Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado; y los ICI a nivel localidad transformados a nivel EPS de las metas de gestión: Continuidad y Presión Mínima, definida en el Anexo 1 de la presente resolución.

Para hallar el ICI a nivel EPS, de las metas de gestión por localidad, se procederá a calcular un promedio del ICI por localidad de cada meta, ponderado por el número de conexiones activas correspondiente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$ICI \text{ a nivel EPS} = \frac{\sum_{i=1}^n ICI \text{ a nivel Localidad}(i) \times \# \text{ Conexiones Activas de Localidad}(i)}{\# \text{ Conexiones Activas a nivel EPS}}$$

EPS EPSEL S.A. estará autorizada a realizar un incremento tarifario siempre que cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

¹ Para el caso de las Metas de Gestión "Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado" y "Actualización de Catastro Comercial de Agua potable y Alcantarillado", el Valor Obtenido será considerado como la sumatoria de los Valores Obtenidos parciales durante cada uno de los años regulatorios transcurridos.

² La Presión Promedio será calculada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de acuerdo a la normatividad vigente.

1. Obtener un Índice de Cumplimiento Global, para las Metas de Gestión a nivel empresa mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las metas de gestión: (i) Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, (ii) Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado y (iii) Incremento Anual de Nuevos Medidores.
3. Obtener un ICI a nivel localidad mayor a 80%, en lo que respecta a (i) Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable, (ii) Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado y (iii) Continuidad.

La EPS estará autorizada a un incremento tarifario equivalente al porcentaje del Índice de Cumplimiento Global obtenido, siempre y cuando cumpla las tres condiciones mencionadas.

Asimismo, cabe mencionar que el Consejo Directivo podrá elegir de manera discrecional una (01) meta de gestión, cuyo cumplimiento no será considerado en la elaboración del Índice de Cumplimiento Global (ICG).

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN
QUE APRUEBA LA FÓRMULA TARIFARIA,
ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN
PARA LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD
ANÓNIMA - EPS EPSEL S.A.**

I. ANTECEDENTES

El artículo 28° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que están sujetos a regulación de tarifas, los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario proporcionados por las entidades prestadoras de servicios de saneamiento.

El artículo 96° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley General de Servicios de Saneamiento, señala que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada EPS, para cada quinquenio, en función al Plan Maestro Optimizado que presenten las EPS.

Mediante Resolución N° 011-2007-SUNASS-GRT, la Gerencia de Regulación Tarifaria inició el procedimiento de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión para los próximos cinco años, conforme a lo establecido en el artículo 20° del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

Mediante Memorandum N° 009-2008-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó el Estudio Tarifario con la propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión que serán de aplicación por EPS EPSEL S.A. para el próximo quinquenio.

La Ley de Transparencia y Simplificación de Procedimientos Regulatorios de Tarifas, Ley N° 27838, establece que el organismo regulador debe (i) publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en su página web institucional, el Proyecto de Resolución que fije la tarifa regulada, así como la relación de informes que constituyen el sustento de la referida Resolución, y (ii) convocar a audiencia pública en la cual sustentarán y expondrán los criterios, metodología, estudios, informes, modelos económicos o dictámenes que servirán de justificación en la fijación de las tarifas.

En ese sentido, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2008-SUNASS-CD, se aprobó (i) la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, del proyecto de resolución que aprueba la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, así como de su exposición de motivos y la relación de informes que constituyen el sustento de la referida resolución, y (ii) la convocatoria a audiencia pública para que la SUNASS exponga el Estudio Tarifario.

Conforme al artículo 31° del Reglamento General de Tarifas, el Consejo Directivo de la SUNASS emite la Resolución aprobando la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión, así como su exposición de motivos, disponiendo su notificación a las EPS. Dicha resolución da por concluido el procedimiento.

**II. LA DETERMINACIÓN DE LA FÓRMULA
TARIFARIA, LAS METAS DE GESTIÓN Y LA
ESTRUCTURA TARIFARIA**

El Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico de la SUNASS con la propuesta de la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria, así como las Metas de Gestión a ser aplicadas por EPS EPSEL S.A. para los próximos cinco años.

La propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y las Metas de Gestión asociadas a la fórmula, ha sido elaborada principalmente sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado Estudio Tarifario, el cual comprende básicamente los siguientes aspectos relacionados con los servicios de saneamiento en el área de prestación del servicio de EPS EPSEL S.A.

- Diagnóstico económico financiero: A partir del análisis de la situación real financiera, operativa y comercial, el Estudio plantea las distintas acciones y programas de inversión con el objetivo de lograr la eficiencia de la empresa y la mejora sostenida de la calidad del servicio.

- Estimación de la demanda: Comprende la proyección de la población por localidad y empresa, la cual determina la estimación de la demanda de los servicios de agua potable y alcantarillado. De la proyección de la población servida se realiza la estimación del número de conexiones por cada categoría de usuario, lo cual dado el volumen requerido por cada grupo de usuarios, determina la demanda por el servicio de agua potable que enfrentará la empresa en los próximos años y su capacidad de pago.

- Programa de inversiones y financiamiento: Este programa se elabora sobre la base de las necesidades de inversión prioritarias y las limitaciones de orden financiero que presenta su financiamiento. El análisis se realiza por localidad y por servicio, e incluye la inversión para los siguientes rubros:

- Rehabilitación y renovación de instalaciones
- Obras de ampliación de infraestructura
- Proyectos de mejoramiento institucional operativo

- Estimación de costos de explotación eficientes: Se realiza la estimación de los costos de operación y mantenimiento de agua potable y alcantarillado, así como de los costos administrativos. Estos costos se obtienen a nivel empresa.

- Estimación de los ingresos: La proyección de los ingresos totales es el resultado de la suma de los ingresos por servicios de provisión de agua y alcantarillado; y de otros ingresos provenientes de cargos por conexión a nuevos usuarios, así como el cobro de moras a clientes que no pagan oportunamente sus deudas. La proyección de los ingresos se calculan a nivel empresa.

- Proyección de los estados financieros y del flujo de caja: El balance general, el estado de resultados y el flujo de caja se proyectan para el quinquenio. Asimismo, se proyectan los indicadores financieros de liquidez, solvencia y rentabilidad.

- Estimación de la tasa de descuento: El cálculo de la tasa de descuento utilizada para descontar los flujos de caja generados por la empresa durante los próximos cinco años, es el costo promedio ponderado de capital calculado para la EPS. La tasa de descuento es calculada siguiendo la metodología del Costo Promedio Ponderado de Capital (WACC).

- Reordenamiento de la Estructura Tarifaria: El reordenamiento de las Estructura Tarifaria tiene por objetivo perfeccionar el sistema de subsidios cruzados focalizando el subsidio a aquellos usuarios de menor consumo a la vez de simplificar las estructura en beneficio de la transparencia. Para ello se ha realizado las siguientes acciones: i) simplificar la estructura tarifaria reduciendo la dispersión y número de tarifas

diferentes, ii) reducir el primer rango de consumo de la categoría Doméstica a efectos de focalizar el subsidio a los usuarios de menores recursos y iii) definir las categorías faltantes en las Estructura Tarifaria.

- Determinación de la fórmula tarifaria y metas de gestión: La determinación de los valores de los parámetros de la fórmula tarifaria se realizará a través de una metodología que consiste en definir ingresos que generen flujos de caja que, descontados a la tasa de descuento citada anteriormente, permitan que el VAN sea igual a cero, o lo que es lo mismo, que la tasa de descuento iguale a la Tasa Interna de Retorno (TIR) de la empresa.

La versión completa de dicho Estudio se encuentra a disposición del público en general en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

III. CONSIDERACIONES LEGALES.-

III.1 Facultades del Organismo Regulador

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Pública en los Servicios Públicos, y los artículos 24° y 26° del Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, Reglamento General de la SUNASS, este Organismo Regulador es competente para establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión correspondiente a las EPS públicas y privadas que prestan servicios de saneamiento.

El artículo 30° de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento establece que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

El artículo 85° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece la Superintendencia es el organismo encargado de conducir el Sistema Tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS municipales, públicas, privadas y mixtas.

Asimismo, el artículo 96° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que excepcionalmente, en caso las EPS no cumplan con presentar su Plan Maestro Optimizado dentro de los plazos establecidos para tal fin, la Superintendencia podrá establecer la Fórmula Tarifaria, Estructura Tarifaria y Metas de Gestión de oficio, de acuerdo con la directiva que para tal efecto apruebe.

IV IMPACTO ESPERADO.-

La aprobación de la Fórmula Tarifaria, las Estructura Tarifaria y las correspondientes Metas de Gestión aplicables a EPS EPSEL S.A. beneficia, por un lado, a la empresa prestadora pública, y por el otro, a la población atendida. A la empresa prestadora pública debido a que su aplicación debe coadyuvar a la sostenibilidad económica y la viabilidad financiera de la empresa en el tiempo. Por otra parte, la población se beneficia al existir un compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento deberá traer como consecuencia una mejora en la calidad y continuidad de los servicios, siendo también un beneficio para la población la viabilidad y sostenibilidad de la EPS.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA Y METAS DE GESTIÓN APLICABLES A LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EPSEL S.A.

1. Estudio Tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria de la SUNASS.